

**JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACION DE MOTOCILISMO DE LA REGION DE MURCIA
(Resolución 9)**

En Murcia a 18 de marzo de 2024. Reunidos en Sede de la Junta electoral de la Federación y estando presentes, D^a Belén Bastida Jimeno y D. Antonio Martínez García, se toman las siguientes decisiones:

PRIMERO. Que pasado día 15 de marzo, se recibió escrito en esta junta electoral, por parte de D. Carlos García Fernández adjuntado escrito de presentación de avales de su candidatura a presidente de la Federación de Motociclismo de la Región de Murcia-

SEGUNDO. - Que por resolución numero 8 de esta Junta se resolvió INADMITIR su candidatura en cuanto no había presentado los avales en tiempo y forma con el siguiente literal "En relación con la Candidatura de D Carlos García Fernández, fue presentada el pasado 12 de marzo, **NO HABIENDO APORTADO LA PRESENTACIÓN O AVALES DE SU CANDIDATURA**, tal y como dispone el artículo 40.3 del Reglamento Electoral Federativo "Artículo 40.- elegibles. los candidatos deberán ser presentados, como mínimo por un 15 por ciento de los miembros de la asamblea" en relación con el artículo 41 del mismo Reglamento "Artículo 41.- presentación de candidaturas. Las candidaturas se presentarán en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud firmado por el interesado y dirigido a la Junta Electoral y escrito de presentación del 15% de los miembros de la Asamblea", dicha presentación obligatoria para poder presentar la candidatura debiera haberse producido juntamente con la misma y en su defecto antes del día 13 de marzo, fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas. **A LA VISTA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS NO SE PROPONE A D. CARLOS GARCIA FERNANDEZ COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACION DE MOTOCICLISMO DE LA REGION DE MURCIA**, al incumplir la presentación o avales por más del 15 % de los miembros de la Asamblea en el plazo establecido al efecto."

TERCERO. - Que el Reglamento electoral es claro y dispone:

Art.40.3 "Los candidatos deberán ser presentados, como mínimo, por el 15 % de los miembros de la asamblea,"

Art 41 "Las candidaturas se presentarán, en el plazo marcado en la convocatoria electoral, mediante escrito de solicitud de presentación firmado por el interesado y dirigido, en el que deberá figurar su domicilio, y que adjuntará fotocopia de su DNI y escritos de presentación del 15 % de los miembros de la asamblea como mínimo."

A la vista de los hechos y datos que constan en el expediente, D. Carlos García Fernández, no cumplió el requisito de aportar en tiempo y forma la presentación o avales del 15 % como mínimo de los miembros de la Asamblea.

RESUELVO:

1º.- No admitir los avales presentados por D. Carlos García Fernández, al aportarlos fuera del plazo habilitado para ello en el Reglamento Electoral y que según convocatoria finalizó el pasado 13 de marzo.

2º.- Publicar en la sede de la Federación, en la WEB de la citada federación, en el apartado elecciones 2024, la presente resolución, a los efectos que procedan.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso ante la Junta de garantías electorales que deberá presentarlo en la Junta Electoral, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación o publicación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

Fdo: Belén Bastida Jimeno

Fdo: Antonio Martínez García

12:48